

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO No. 8 AL CONTRATO 202100331

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2022
CONTRATO No:	202100331
CONTRATISTA:	LOGÍSTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	900.590.897-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	15/12/2021
VALOR CONTRATO:	INDETERMINADO
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 8:	Servicio de alquiler de vallas contención y mallas de Seguridad (incluye abrazaderas metálicas y zunchos plásticos en encerramiento) solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para la protección de la Procuraduría General de la Nación Regional de Antioquia Medellín).
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 8:	Desde el once (11) hasta el catorce (14) de mayo de 2022
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 8:	UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.236.172) IVA incluido

La presente constituye la Orden de Servicio No. 8 al Contrato 202100331, celebrado entre La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Logística y Vallas Antioquia S.A.S. cuyo objeto es "Servicio de alquiler de vallas y mallas de contención para los diferentes clientes de la ESU" previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Contratista se obliga a prestar el servicio de "Alquiler de vallas contención y mallas de Seguridad (incluye abrazaderas metálicas y zunchos plásticos en encerramiento) solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para la protección de la Procuraduría General de la Nación Regional de Antioquia Medellín".

La orden de servicio será con base en la solicitud enviada por la Supervisión del contrato interadministrativo 4600090769 de 2021, por lo que la ESU pagará al contratista únicamente el servicio de vallas, mallas, abrazaderas efectivamente prestado.

El contratista deberá presentar, una vez finalizado el servicio solicitado, un informe de la prestación del mismo, en el cual deberá constar la ejecución del servicio. El informe debe seguir las indicaciones que sean dadas por la supervisión del contrato.

El servicio deberá prestarse bajo las tarifas y condiciones pactadas en el contrato No. 202100331.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es por UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.236.172) IVA incluido.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 2 de 3

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600090769 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000484
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000546
Centro de costos:	32045
Rubro al presupuesto:	23202020080029-0/83117
Descripción al Rubro:	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- APOYO LOGÍSTICO ORDEN PÚBLICO
Requerimiento No:	2022103406

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago total; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la presente Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del Supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, suscrito con el Municipio de Medellín-Secretaría de Convivencia y Seguridad, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el once (11) hasta el catorce (14) de mayo de 2022.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 3 de 3

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: La presente orden de servicios está amparada por las garantías expedidas para el contrato 202100331. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Nro. Orden	Valor
Orden 1	\$1.324.470
Orden 2	\$441.500
Orden 3	\$1.324.500
Orden 4	\$50.000.000
Orden 5	\$37.191.118
Orden 6	\$12.629.136
Orden 7	\$2.139.334
VALOR	\$ 105.050.058

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202100331 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el once (11) de mayo de 2022.

ESU

CONTRATISTA


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente


LINA MARCELA GALLEGO MEDINA
 Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios
 Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
 Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General
 Aprobó: Gloria Eugenia Santamaria - Supervisora de la orden No. 202100331-8
 Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia
 Revisó: Catalina Ramírez Velásquez - Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica
 Projectó: Leidy Laura Graciano Zapata - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

